



Sandoval AGS Asesores

**NOVEDADES LIBROS DE VISITAS Y MODIFICACIÓN DE PLAZOS PARA MECANIZAR
MOVIMIENTOS DE AFILIACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL.**

Ponente: M^a José Sandoval López. Docente y Asesora Jurídico Laboral

Libro de Visita de la inspección de trabajo tras la Ley 23/2015 de 21 de julio

Hasta la fecha el documento o medio donde se recogen las diligencias de la Inspección de trabajo es a través del Libro de visitas de la Inspección de Trabajo. Tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la nueva norma que regula la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Ley 23/2015 de 21 de julio), este libro de visitas deja de ser obligatorio, concretamente el artículo 21.6 de la Ley 23/2015 de 21 de julio establece que:

“Los funcionarios actuantes extenderán diligencia por escrito de cada actuación que realicen con ocasión de las visitas a los centros de trabajo o de las comprobaciones efectuadas mediante comparecencia del sujeto inspeccionado en dependencias públicas.

Mediante Orden del Titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social se determinarán los hechos y actos que deban incorporarse a las diligencias, su formato y su remisión a los sujetos inspeccionados, teniendo en cuenta que, en lo posible, se utilizarán medios electrónicos y que no se impondrán obligaciones a los interesados para adquirir o diligenciar cualquier clase de libros o formularios para la realización de dichas diligencias”

En definitiva el libro de visitas deja de ser obligatorio desde la publicación de la ley, por tanto las empresas de nueva creación o que se den de alta ahora no es necesario que tengan el libro de visitas de toda la vida puesto que las diligencias que hagan los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y/o los Subinspectores laborales serán entregadas a las empresas interesadas previsiblemente mediante una copia u/o autocopias de la diligencia.

Sin embargo si la empresa ya cuenta con libros de visitas, si estos todavía tienen espacio en blanco las diligencias se deben seguir practicando en los mismos hasta agotar el libro. Por último mencionar la obligación de conservar los libros de visitas antiguos, aunque estos estén en blanco deben mantenerse a disposición de los funcionarios.



Sandoval AGS Asesores

CUADRO RESUMEN MODIFICACIONES DE PLAZOS EN MOVIMIENTOS DE AFILIACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL

Régimen General: mecanización movimientos en materia de afiliación en Seguridad Social	Alta trabajadores: Previo al inicio de la relación laboral. Plazo de antelación máxima de hasta 60 días	Bajas o/y Variaciones de datos de trabajadores: 3 días naturales (cuentan sábados, domingos y festivos)
Régimen especial trabajadores por cuenta propia; autónomos	Alta como autónomo: Se procederá el alta dentro de los 30 días naturales desde que se inicia la actividad según modelo 036/037 de hacienda (1 de Agosto se tendrá hasta el 30 de agosto para tramitar alta)	Baja en el régimen especial y Variaciones de datos: 3 días naturales (cuentan sábados, domingos y festivos)
Régimen especial del Mar trabajadores por cuenta Propia	Alta como trabajador del mar: Se procederá al alta dentro de los 30 días naturales	Baja y Variaciones 3 días naturales (cuentan sábados, domingos y festivos)
Régimen especial del Mar trabajadores por cuenta Ajena	Alta trabajadores: Previo al inicio de la relación laboral. Plazo de antelación máxima de hasta 60 días	Bajas o/y Variaciones de datos de trabajadores: 3 días naturales (cuentan sábados, domingos y festivos)
Régimen Minería del Carbón	Alta trabajadores: Previo al inicio de la relación laboral.	Bajas o/y Variaciones de datos de trabajadores: 3 días naturales (cuentan sábados, domingos y festivos)